

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE LA “IMAGEN Y DERECHOS HUMANOS GAVAMON”-2017

Primero. Beneficiarios

Podrán participar en el concurso "IMAGEN Y DERECHOS HUMANOS" todas las personas residentes en Gavà o el alumnado de las escuelas de arte de la ciudad mayores de 18 años o 16 si presentan la autorización de los padres / madres o tutores / as legales.

El alumnado de las escuelas de arte que participe en el concurso deberá acreditar mediante la copia de la matrícula que pertenece a una de ellas.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento para participar en el Concurso Imagen y Derechos Humanos "GavàMón" promovido por el Ayuntamiento de Gavà.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras del “Concurso Imagen y Derechos Humanos GavàMón” han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 9 de junio de 2017.

Cuarto. El crédito presupuestario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación	Descripción	Importe
14016 2317A 480000017	Premis Festival GavàMón	300 €

La obra ganadora obtendrá un premio de 300 € y un diploma acreditativo, y la obra será la imagen de la Muestra de Derechos Humanos "GavàMón".

El importe del premio estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La aceptación del premio incluye los derechos de exhibición y reproducción de las obras por parte del Ayuntamiento de Gavà.

El premio no podrá declararse desierto.

El premio será ratificado por el órgano de gobierno competente que corresponda del Ayuntamiento de Gavà.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y de resolución

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el Tablón de Anuncios municipal y los medios de comunicación locales que se consideren adecuadas.

El periodo de presentación de las obras será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB hasta el 31 de agosto de 2017.

Cada artista podrá presentar un máximo de tres imágenes, que deberán entregarse en un CD o en un archivo JPG. Las obras deberán ser originales, inéditas y no haber sido premiadas en otros concursos.

Los interesados deberán entregar la documentación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Gavà, ya sea presencialmente en la OAC del Ayuntamiento, plaza de Jaume Balmes s/n, o telemáticamente a la dirección electrónica <https://eseu.gavaciutat.cat/>.

El jurado será designado por el Ámbito de Bienestar y Acción Social del Ayuntamiento de Gavà, como gestor de la muestra GavàMón, y estará compuesto por tres técnicos del Ayuntamiento que serán definidos por decreto del Teniente de Alcalde.

Ningún miembro del jurado podrá participar en el concurso.

El jurado será competente a la hora de escoger la obra ganadora y su decisión será inapelable.

El jurado resolverá todos los aspectos no previstos en estas bases.

Sexto. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Esto de conformidad con los artículos 8.1, 25 i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así mismo, y de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción vigente dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del día 14), existe la posibilidad de –con carácter potestativo y previo a la nombrada vía jurisdiccional– interponer el recurso de reposición que prevé el nombrado precepto, recurso que, de ser utilizado, tendrá que presentarse delante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registre General de l'Ajuntament).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, si no, directamente recurso contencioso-administrativo delante los juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se haya de entender presuntamente desestimado.

El Teniente de alcalde del Ámbito
de Bienestar y Acción Social